



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1296-R-UNICA-2017

Ica, 25 de Mayo de 2017

VISTO:

La solicitud N° 2238 del 15 de Febrero de 2017, presentado por el docente Luis Alejandro Cahua Acuña con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien solicita el pago de subsidio por el fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Angela Acuña Pasache Vda. de Cahua acaecida el 8 de Octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 157-1944 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que don Luis Alejandro Cahua Acuña es hijo de Q.E.V.F. Angela Acuña Pasache Vda. de Cahua;



Que, según Acta de Defunción N° 5000559873, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que doña Angela Acuña Vda. de Cahua, falleció el 8 de Octubre de 2016;

Que, con el Informe N° 166-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 21 de Abril de 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento, es de S/. 13,414.64, de la siguiente manera:

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| Remuneración Total: | S/.6,707.32 |
| Subsidio por fallecimiento | S/.6,707.32 X 2 = S/. 13,414.64 |

Que, mediante Oficio N° 153-D/OGGRH-UNICA-2017 del 25 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 327-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1096-2017-OGPU/UNICA del 10 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado por don Luis Alejandro Cahua Acuña, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 256-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 538-DGAL-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Luis Alejandro Cahua Acuña, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Angela Acuña Pasache Vda. de Cahua, acaecida el 8 de Octubre de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por don **LUIS ALEJANDRO CAHUA ACUÑA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Angela Acuña Pasache Vda. de Cahua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR** a favor de Luis Alejandro Cahua Acuña, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 13,414.64 (trece mil cuatrocientos catorce con 64/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.



Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 256-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL